

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/128/2024 INTERPUESTO POR EL C. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS en su calidad de miembro militante, cuadro, simpatizante y presidente municipal propuesto y electo por el Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** *“la resolución de fecha 05 cinco de diciembre del 2024, pronunciada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en los autos del procedimiento sancionador identificado con la clave CNJP-PS-SLP-087/2024”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 29 veintinueve de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 17:13 diecisiete horas con trece minutos del día 28 veintiocho de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual Licenciado Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del **expediente SM-JDC-57/2025** del índice de esa Sala Regional, solicitando a este Tribunal Local en **auxilio de labores, notifique** por oficio esa determinación a la **Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en San Luis Potosí**, misma que en su punto resolutivo establece:

“ÚNICO. Se **revoca** la resolución controvertida conforme al apartado de efectos de esa ejecutoria”

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. A fin de atender el auxilio solicitado por el Actuario de la referida Sala, se instruye al Actuario adscrito a este Tribunal Electoral para realizar las diligencias necesarias a fin de que se practique la notificación de referencia, en los términos solicitados por la autoridad oficiante.

CUARTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.